REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013003006-2007-00075-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Liquidador en cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en auto anterior, presento el 21 de mayo de 2021 el informe final de gestión y cuentas y solicitó que una vez se apruebe el informe se decrete la terminación del proceso de Liquidación Obligatoria de conformidad con el artículo 199 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, adjuntó el informe financiero correspondiente a la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a correr traslado al informe final de gestión y al informe financiero correspondiente a la vigencia 2020, conforme lo dispone el artículo 169 de la ley 22 de 1995.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por el liquidador el 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días a los acreedores del informe final de gestión y cuentas, allegado por el liquidador ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, para que si a bien lo tienen lo objeten por error grave, falsedad o cualquier otra causa procedente, en los términos del artículo 169 de la ley 222 de 1995.

TERCERO: CORRER traslado por el término de 10 días a las partes del informe financiero correspondiente a la vigencia 2020, presentado por el liquidador ADOLFO

RODRÍGUEZ GANTIVA, a fin de que hagan las observaciones y comentarios pertinentes, en obedecimiento a lo prescrito por la ley 222 de 1995.

Una vez sea aprobados los informes, la juez decidirá lo pertinente respecto a la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 08 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
431698105dd406f89230b3bdfdcf382c6f57327352eaa6e55c745f15b630a173
Documento generado en 07/07/2021 09:31:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AML